



Servicio Nacional de Aduanas
 Subdirección Técnica
 Subdepartamento del Valor
 Rol 223 - 2011

RESOLUCIÓN N° 112

Expediente de Reclamo N° 93 del
 19.05.2011 Aduana Metropolitana.
 DIN Reingreso N° 1030091042-k
 del 08.02.2011.
 Cargo N° 500180 de 21.02.2011.
 Resolución de Primera Instancia N°
 412 del 18.08.2011.
 Fecha de Notificación: 23.08.2011.

VALPARAISO, 31 ENE. 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos antecedentes y la Resolución N° 412 del 18 de Agosto del 2011, fallo en primera instancia, que dejó sin efecto el Cargo N° 500180 del 21.02.2011, a fs. 1, y confirmó el valor aduanero en DIN. Reingreso N° 1030091042-k del 08.02.2011, suscrita por el Despachador, señor Juan Gatica Y., en representación de Sres. CAF Chile S.A., a fs. 4 y 5, por cuanto en su formulación el fiscalizador consideró indebidamente la suma de 750 Euros correspondiente al precio de la mercancía remitida a Alemania para su reparación, como costo de reparación.

Que, el análisis de los antecedentes adjuntos al expediente permiten establecer que, efectivamente el valor de 750 Euros indicado en Factura Proforma a fs. 7, es una información nominal, siendo el precio correcto de la reparación 250 Euros, es decir, US\$ 342.65, cancelados mediante DIN Reingreso referida, a fs. 4, razón por la cual este Tribunal determina confirmar lo resuelto en primera instancia y aceptar las alegaciones del recurrente, y

TENIENDO PRESENTE:

Los Artículos 117° y siguientes de la Ordenanza de Aduanas y las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

CONFIRMESE EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.

Notifíquese y Cúmplase.

R64
 NO REC



SECRETARIO
 AAL / JVP

Plaza Gobierno 160
 Valparaíso/Chile
 Teléfono (32) 2200 552
 Fax (32) 2200 845

JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
 DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



412

RECLAMO DE AFORO Nº 093/19-05-2011

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA

Santiago, a dieciocho de Agosto del año dos mil once

VISTOS:

La presentación interpuesta a fojas uno y siguientes por el Agente de Aduanas señor Juan Enrique Gatica Yeserun, en representación de los Sres. CAF CHILE S.A., R.U.T. Nº 76.003.742-7, mediante la cual viene a reclamar el valor declarado en la Declaración de Reingreso / Normal Nº 1030091042-K, de fecha 08-02-2011, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO :

- 1.- Que, la mercancía reingresó al país con fecha 08-02-2011, se trata de una Fuente de Poder para sistema de alimentación eléctrica de trenes, clasificados en la Partida Arancelaria 8504.4000, del Arancel Aduanero, por un valor Fob de US\$ 2.577,92 y Cif US\$ 2.870,37;
- 2.- Que, el Despachador de acuerdo a su presentación registrada bajo número 7867 de 19-05-2011 de esta Dirección Regional, en antecedentes vinculados a la controversia, presentó a trámite DUS Salida Temporal Nº 3998127-0 del 03-12-2010 la cual amparaba una fuente de poder por un valor Fob US\$ 1.000,00, la cual fue enviada al proveedor para su reparación y posterior retorno al país. La mercancía reingresó amparada en Declaración de Reingreso Nº 1030091042-K/08-02-2011, reparada por el proveedor Trantechnik de Alemania, el cual emitió factura Nº 17656/25-01-2011 por un valor de 1.000,00 euros, los cuales se dividen en 750,00 euros como valor para aduanas de la mercadería y 250,00 euros como costo del servicio prestado por la reparación del mismo; la paridad del Euro en el mes de Febrero es de 0,7296 por lo tanto el costo de la reparación o Mano de Obra declarado en Dólares corresponde a US\$ 342,65. Al momento de presentar carpeta para aforo físico, junto con la carga llegó a adjunta la Factura pro forma Nº 17656/25-01-2011 por un monto de 750.00 Euros, la cual fue presentada en la carpeta erróneamente por parte del Despachador, hecho por el cual el sr. Fiscalizador procedió a efectuar nuevos cálculos emitiendo dicho cargo en contra del despachador por error en la valoración del documento;
- 3.- Que, el Fiscalizador señor Nelson Calderón Ibaceta, en su Informe 32 de fecha 24-01-2011, señala que los argumentos planteados por el recurrente en su presentación, hacen ver un desorden en la preparación de las carpetas de despacho, por cuanto adjunta una pro-forma, en consecuencia, existe una Factura Comercial, con mismo número y fecha en la cual se desglosan los valores relacionados al monto de la mercancía y el costo de reparación de la misma, en ella se confirma lo declarado por el Agente de Aduanas en la DIN de Reingreso, a pesar de no haber sido presentado al momento de la revisión física y documentos base, por tanto, es de opinión del fiscalizador, procedente aceptar lo solicitado por el despachador;
- 4.- Que, a fojas 15, se resuelve Autos para Fallo, por no existir hechos controvertidos y, el informe favorable del fiscalizador sobre la petición del recurrente;
- 5.- Que, del análisis de los antecedentes adjuntos a presentación del litigante, se desprende que efectivamente existe un error en la confección de la Denuncia Nº 503562 y Cargo Nº 500180 de fecha 21-02-2011, por consiguiente, procede dejar sin efecto Denuncia y Cargo formulado;





6.- Que no existe jurisprudencia directa sobre la materia;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos N°s. 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y los Artículos 15 y 17 del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N

1.- HA LUGAR A LO SOLICITADO.

2.- DEJESE SIN EFECTO Denuncia N° 503562 de 21-02-2011 y Cargo N° 500180 de fecha 21-02-2011 emitido a nombre de CAF CHILE S.A.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELEVENSE en consulta estos antecedentes al Sr. Juez Director Nacional, sino hubiere apelación.

Rodrigo Díaz Alegría
Juez Director Regional (T y P)
Aduana Metropolitana

Rosa López Díaz
Secretaría

RDA/RLD/MTC
Rop 7867/11

